INFORME DE GESTIÓN

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 43 de 1990, son órganos de la profesión contable la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

Respecto del CTCP, el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 determinó que es un organismo de normalización técnica encargado de presentar a los Ministerios de Hacienda y Crédito Publico y de Comercio, Industria y Turismo, propuestas para la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

El artículo 11 de la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, autorizó al Gobierno Nacional para que conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, modifique la conformación, estructura y funcionamiento del CTCP, para garantizar que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

También estableció el parágrafo del mencionado artículo 11 que en la reorganización del CTCP se determinará la conformación, y por lo menos tres cuartas partes de los miembros deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. De tal forma que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.

El mandato establecido en la Ley 1314 fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 691 de 2010 Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto 3567 de 2011 por la cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

El artículo 1° del Decreto 691 de 2010, reitera lo dicho en el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 en el sentido de que el CTCP es un organismo permanente sin personería jurídica; pero en esta ocasión precisó que es el encargado de la normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONFORMACION.

Respecto a su conformación y requisitos, los artículos 2° y 5° del mencionado decreto establecen que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales por lo menos tres (3) deben ser contadores públicos; y que todos los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en al menos dos (2) de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales. Además precisó que el CTCP podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros.

ORIGEN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CTCP.

El Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro de Hacienda y Crédito Público designarán, cada uno, un (1) miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Uno (1) de ellos podrá no tener la calidad de contador público, y el miembro designado por el Presidente de la República será el presidente del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

La designación del cuarto miembro del CTCP, quien deberá ser contador público, se hará por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades

legalmente constituidas tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores, conformadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4° Decreto 691 de 2010.

Mediante la Resolución 1575 del 4 de junio de 2010 el Ministro de Hacienda y Crédito Público designó al CP GUSTAVO SERRANO AMAYA, posteriormente ratificado por la resolución 057 del 12 de enero de 2012.

Mediante la Resolución 1477 del 4 de junio de 2010 el Ministro de Comercio, Industria y Turismo designó al CP GABRIEL SUAREZ CORTÉS, posteriormente ratificado por la Resolución 5221 del 26 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 0294 del 3 de febrero de 2012.

Mediante el decreto 2721 del 4 de agosto de 2011 señor Presidente de la República designó al CP DANIEL SARMIENTO PAVAS.

Mediante el Decreto 2121 del 15 de junio de 2010 el señor Presidente de la República designó al CP LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ para presidir el CTCP.

PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CTCP.

Los miembros designados inicialmente para conformar el CTCP ejercen y han ejercido sus funciones teniendo en cuenta lo siguiente: los designados en el año 2010 por el Presidente de

la República, comenzaron su periodo conforme se indique en el acto de designación y lo terminarán el 31 de diciembre de 2013; y los designados en el año 2010 por los Ministros, comenzarán su periodo conforme se indique en el acto de designación y lo terminarán el 31 de diciembre del año 2011.

Los tres (3) miembros designados por el Presidente de la República, los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, podrán ser ratificados hasta por un (1) período igual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo reglamentado en el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, a los miembros del CTCP les son aplicables, en su totalidad, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PLAN DE TRABAJO.

El artículo 13 de la Ley 1314 de 2009 ordenó que a partir del 1° de enero del año 2010 y dentro de los seis (6) meses siguientes a esta fecha, el CTCP hará una primera revisión de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, al cabo de los cuales presentará, para su divulgación, un primer plan de trabajo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho plan deberá ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de dicho plan de trabajo, término durante el cual el Consejo presentará a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo los proyectos a que haya lugar. Sin embargo, el CTCP se terminó de conformar con facultades para sesionar el 15 de junio de 2010 con la designación del presidente, como se mencionó anteriormente.

No obstante lo anterior, y contando con la participación voluntaria de profesionales conocedores del tema relacionado con los estándares de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información y con procesos de convergencia, se elaboró el mencionado plan de trabajo y fue presentado el 30 de junio de 2010 a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo para su divulgación. Los correspondientes al año 2012 están anexos al presente informe de gestión.

El Plan de Trabajo está dirigido a determinar una hoja de ruta que permita llevar a cabo la emisión de normas contables, de información financiera y de aseguramiento, mediante un proceso de convergencia a estándares internacionales de la mejor calidad, considerando las instancias efectivas de coordinación, integración y divulgación que permitan empezar a aplicarlos a partir del 1° de enero de 2014.

Dicho Plan de Trabajo está estructurado a partir de la identificación de cuatro (4) ejes temáticos con sus respectivos componentes básicos.

Dichos ejes temáticos son:

1) Organización y funcionamiento administrativo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

2) Convergencia a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

3) Difusión de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento.

4) Capacitación.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

1) VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO

NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA VICULACION
VALESKA MEDELLÍN MORA	Enero 27/2012
CARLOS A. CASTRO LOSADA	Febrero 17/2012
IRMA YAMILE HERNANDEZ DUQUE	Agosto 22 de 2012
RUTH ALEJANDRA PATIÑO JACINTO	Septiembre 7 de 2012
RONALD LOPEZ	Agosto 8 de 2012
CAROL FAISULI ORTEGA ALGARRA	Mayo 8 de 2012
LEONARDO PALACIOS CASAS	Enero 26 /2012
ESPERANZA GARCÍA PEÑUELA	En comisión

2) PÁGINA WEB DEL CTCP

Con el fin de continuar dándole cumplimiento a lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° de la ley 1314, se contrató el 16 de marzo de 2012 a la firma "XiMil Technologies para que realizara el mantenimiento y cargue de información de los documentos elaborados por los miembros del CTCP, considerados de interés general así como las noticias y comentarios de interés público, los documentos para discusión publica, las actas de los comités técnicos y publicaciones de interés general relacionadas con el proceso de convergencia hacia estándares internacionales, entre otros.

3) SUMINISTRO DE MEDIOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 1314 los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública provendrán del presupuesto nacional y serán administrados y ejecutados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De tal manera que, en ese sentido, todos los requerimientos para el desempeño de las funciones del Consejo se deben presentar a las dependencias administrativas del Ministerio para que a través de las mismas sean resueltos.

Así las cosas, el mencionado procedimiento no deja de crear inconvenientes en términos de oportunidad y eficiencia por el desarrollo de los trámites que se deben cumplir.

CONVERGENCIA A ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO.

1) DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El 5 de diciembre del 2012, el CTCP recomendó a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público, que las características definidas para pertenecer a cada uno de los grupos de usuarios indicados en el Direccionamiento Estratégico del CTCP, no estén atadas a ninguna norma de carácter legal, como se propuso inicialmente, por cuanto cualquier modificación que se produzca a las normas referidas, podría afectar la conformación de los grupos y por ende la aplicación de las normas que se expidan. Por tal razón, el CTCP puso a disposición de la opinión pública, la versión modificada del Direccionamiento Estratégico.

2) PROYECTO DE NORMAS DE AUDITORÍA

En diferentes reuniones de Sala General se empezó a trabajar en el proyecto para conformar el comité de expertos.

3) COMITÉS TÉCNICOS AD HONOREM

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6° del artículo 8° de la ley 1314, se crearon los Comités de Aseguramiento, del Sistema Documental Contable y Pequeñas y Medianas Empresas.

Conformación del Comité de Aseguramiento

Se creó como comité de expertos, al cual se invitaron alrededor de 20 firmas de contadores públicos de diferentes tamaños.

El objetivo de este comité fue el de evaluar la conveniencia y aplicabilidad de las normas internacionales de aseguramiento de la información para producir un documento de propuesta al CTCP acerca de su implementación en Colombia.

El comité produjo un primer documento donde recomendó la aplicación de estos estándares en el país.

Conformación del Comité del Sistema Documental Contable

El 14 de septiembre el CTCP instaló este comité, con el ánimo de definir la reglamentación del proceso contable, de documentación y de reportes que debe utilizar el país para permitir la aplicación de los estándares de información financiera.

Conformación del Comité de las Pequeñas y Medianas Empresas

El día 10 de julio de 2012 el CTCP instaló el Comité Técnico ad-honorem para las Pequeñas y Medianas Empresas (CTPYME).

Es así como el comité comenzó el análisis de las 35 secciones contenidas en la NIIF para las PYMS emitida por International Accounting Standard Board (IASB) el 9 de julio de 2009, además de las bases de conclusiones, los módulos de capacitación, así como el estudio comparativo frente a la norma local, tanto de carácter general, como de carácter particular, entre las que se encuentran decretos emitidos por el Gobierno Nacional, directrices e instructivos de las entidades de supervisión y demás documentos de análisis relacionados con el tema, como es el caso de la aplicación en el sector cooperativo.

Las actas de las reuniones adelantadas por estos comités se pueden consultar en la página del CTCP.

4) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA PROPUESTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN COLOMBIA (GRUPO 1) Y EL PROYECTO DE NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS GRUPO (3).

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 y de acuerdo con lo señalado en el plan de trabajo del CTCP del 30 junio de 2012 , se remitió a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público el día 16 y 17 de octubre respectivamente, el documento de sustentación de la propuesta sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia (Grupo 1), junto con toda la información que sustenta dicha propuesta, dando cumplimiento al debido proceso.

El pasado 2 de octubre se remitió a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público, el proyecto de Norma de Información Financiera para Las Microempresas, junto con toda la información que sustenta dicha propuesta, dando cumplimiento al debido proceso.

Como producto de la culminación del proceso de convergencia establecido en la Ley 1314 de 2009, el CTCP presento a consideración de las autoridades de regulación las propuestas normativas respecto de la información financiera para las entidades que conforman el Grupo 1 y 2, las cuales fueron acogidas inicialmente en su totalidad.

5) DOCUMENTOS PUESTOS A DISCUSIÓN PÚBLICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública puso a discusión pública los siguientes documentos:

a) Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES Grupo 2 (IFRS for SME's)". Y se dio como plazo para remitir comentarios hasta el 31 de marzo de 2013.

b) Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012", Y se dio como plazo para remitir comentarios hasta el 31 de mayo de 2013.

c) Propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB entre los años 2010 y 2012.

d) Propuesta de Aplicación de las Enmiendas de las NIIF (IFRS), Emitidas por el IASB para el Ciclo 2009-2011.

e) Enmiendas Efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera Durante el Periodo Comprendido Entre el 1° de Enero de 2010 y el 1° de Enero de 2012.

6) REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

Respecto de los contenidos del Plan de Trabajo y del documento de Direccionamiento estratégico se llevó a cabo un proceso de difusión y explicación que condujo a la participación en diferentes eventos organizados por la comunidad académica en diferentes ciudades del país.

a) FOROS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 8° de la Ley 1314, en los meses de marzo y de abril con el patrocinio y organización del Banco Mundial a solicitud del Consejo, se desarrollaron dos talleres con una duración de una semana cada uno, de tiempo completo; el primero sobre IFRS para las Pymes, al cual asistieron docentes de algunas Universidades, funcionarios de la Contaduría General de la Nación, la Dian, el Banco Mundial y el CTCP. El tema del segundo taller verso sobre las IFRS full, y asistieron al mismo docentes de algunas universidades del país, funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de algunas superintendencias, de la DIAN, el Ministerio de Hacienda, el Banco Mundial y el CTCP.

El 24 de septiembre el CTCP, el Instituto Nacional de Contadores Públicos y la Junta Central de Contadores Público realizó un foro sobre el proceso de convergencia hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Aseguramiento de la Información en la Pontificia Universidad Javeriana

DIFUSIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES, DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO.

El CTCP 26 de septiembre público en su página un link que se encuentran a disposición para consulta de todos los interesados, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, emitidas por International Accounting Standard Board - IASB, tanto la parte normativa, como las bases de conclusiones de los estándares vigentes a la fecha. Los cuales se actualizarán en la medida en que sean emitidos por este Organismo.

RESPUESTAS A CONSULTAS.

Durante el año 2012 se resolvieron trecientas ochenta y nueve consultas (389).

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente